

Respuesta peticion

nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Jue 28/07/2022 8:11 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal
<j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2022013177

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 28/07/2022 07:39:59
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2022021757

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
PALACIO MUNICIPAL P 6
SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COGESTIONES
Demandado: Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4.576.547
Proceso: 66682-40-03-002-2022-00355-00
Oficio: 414

Respetados señores:

En atención a su oficio recibido el 21 de julio de 2022, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 25% de la pensión que percibe el señor Guillermo Alberto Villada Hoyos, medida que fue ingresada en la nómina del FOPEP. No obstante, aplicará de manera parcial a partir del mes de agosto del año en curso en un 20%, en razón a que sobre la pensión del demandado recae una medida anterior que copa el 30%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	FORMA	ESTADO	NIT DEMANDANTE	DEMANDANTE	PORCENTAJE	NÚMERO EXPEDIENTE
CIVILES	001 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA	T	ACTIVO APLICANDO	8914017904	COOPERATIVA COODELMAR	30	20220021900
CIVILES	002 CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL	M	ACTIVO APLICA PARCIAL	9003897145	COOPERATIVA COGESTIONES	25	20220035500

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Por otra parte, solicitamos de su colaboración registrando el proceso en el portal del Banco Agrario, para realizar la consignación de los depósitos judiciales sin inconvenientes, adicionalmente, aclarar la forma de aplicación de la medida que hace referencia, indicando si debe aplicar sobre mesadas ordinarias y las mesadas adicionales de junio y noviembre, o en caso de aplicar sobre todos los devengos, por favor informarlo con el fin de realizar los ajustes correspondientes en nuestra base de datos.

Cordialmente

ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO
ABOGADO I

Proyectó:aruiz
Revisó:ajimenez

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, respuesta del Pagador del Consorcio FOPEP.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Primero (01) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°2025
Radicado N°666824003002-2022-00355-00
EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES "COGESTIONES antes
COSERVICUADO y COGESPROCU Vs GUILLERMO ALBERTO VILLADA
HOYOS

Se agrega al proceso referenciado y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Pagador del Consorcio FOPEP, donde comunican el resultado de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 148
Del 02-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d622f9550c1052d06da8b4e83484200ad19aba9011dc4f0f6078ce1731323e**

Documento generado en 01/09/2022 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>